

6. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine la situación en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 y autoriza a la Oficina del Coordinador a que, en espera de que se realice ese examen, continúe otorgando donaciones a los países afectados por desastres, sin exceder los 50.000 dólares de los Estados Unidos por cada desastre, con cargo a la reserva existente de 360.000 dólares asignada para ese propósito en el presupuesto por programas de la Oficina correspondiente al bienio 1990-1991;

7. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones privadas y voluntarias a que efectúen aportaciones generosas en efectivo al fondo existente de socorro de emergencia de la Oficina del Coordinador a fin de dotarla de la flexibilidad necesaria para hacer frente a necesidades concretas creadas por situaciones repentinas de desastre;

8. *Pide* al Secretario General que, en su próximo informe bienal sobre la Oficina del Coordinador, que presentará a la Asamblea General con carácter de excepción en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, incluya información sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/222. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la declaración de 22 de mayo de 1990 sobre la unificación de la República Árabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen a fin de integrarse en un Estado soberano único denominado la República del Yemen,

Recordando su resolución 44/179 de 19 de diciembre de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/65 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1990,

Teniendo en cuenta el hecho de que el Yemen, que figura en el grupo de países menos adelantados, no puede mantener programas de reconstrucción y desarrollo a pesar de los esfuerzos realizados por su Gobierno,

Tomando nota de la Declaración de París y del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, adoptados en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados el 14 de septiembre de 1990¹⁵, y los compromisos mutuos asumidos en esa ocasión,

Habida cuenta de que la respuesta de la comunidad internacional a la resolución 44/179 de la Asamblea General no ha permitido alcanzar las metas previstas para atender a las necesidades de rehabilitación y reconstrucción tras los daños ocasionados por las inundaciones de 1982 y 1989,

Observando con profunda preocupación la situación económica imperante en el Yemen, que se ha exacerbado recientemente por las graves y adversas consecuencias de la situación entre el Iraq y Kuwait,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que respondieron y que siguen respondiendo generosamente a la petición de ayuda formulada por el Gobierno del Yemen para poder superar las dificultades económicas causadas por las inundaciones;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado, que se reflejan en su informe¹⁰⁶, para lograr que la comunidad internacional cobre conciencia de las dificultades con que se enfrenta el Yemen y movilizar asistencia para ese país;

3. *Reitera la petición* dirigida a todos los Estados, las organizaciones y programas pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones económicas y financieras internacionales a fin de que continúen contribuyendo a la reconstrucción y al desarrollo del Yemen;

4. *Exhorta* al Secretario General a que, en cooperación con los órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, lleve a cabo una evaluación de las necesidades del Yemen con miras a elaborar un programa para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen, a raíz de los daños sufridos por la infraestructura del país;

5. *Expresa el deseo* de que sus futuras mesas redondas se celebren en el marco de la intensificación de la labor complementaria con arreglo a lo solicitado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

6. *Exhorta* al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1990

45/223. Asistencia económica especial al Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/176, de 19 de diciembre de 1989, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del Chad y sobre la asistencia económica especial a ese país,

Recordando la mesa redonda sobre asistencia al Chad organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Ginebra, los días 4 y 5 de diciembre de 1985, de conformidad con los arreglos convenidos en la Conferencia Internacional sobre Asistencia al Chad, celebrada en noviembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰⁷, que trata, entre otras cosas, de la situación de la asistencia prestada para la rehabilitación y la reconstrucción del país y de los progresos logrados en la organización y la ejecución del programa de asistencia a ese país,

Considerando que las consecuencias de la guerra y de las calamidades y los desastres naturales recientes po-

¹⁰⁶ A/45/669.

¹⁰⁷ A/45/358.